

REGLAMENTO DEL FONDO DE SUBSIDIO ECONÓMICO PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES ACADÉMICO PROFESIONALES

CAPÍTULO I

Considerando: que dentro de los fines de la Asociación Costarricense de Hematología (ACH) se encuentra la promoción de iniciativas tendientes a mejorar la hematología del país, la Asociación podrá otorgar a sus asociados, recursos para la participación en capacitaciones específicas o actividades donde se presentará un trabajo producido por un miembro de la Asociación, sean éstos en el interior o el exterior del país, siempre y cuando se cuente con los fondos dedicados a ello y el asociado haya hecho los méritos para ser elegible. Para este fin se establecerá un fondo destinado a este tipo de subsidio.

La Junta Directiva será la encargada de definir los alcances académico-científico de dicha actividad para la hematología nacional y con base en ellos otorgar el beneficio, los beneficiarios deberán comprometerse a compartir el conocimiento adquirido con el resto de los asociados, en una sesión académica programada por la Junta Directiva, en la que se rendirá un informe sobre los principales temas abordados en la actividad, para la que recibió el subsidio.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Objetivo:

El objetivo de este reglamento es normar la asignación de beneficios para los miembros de la ACH, interesados en participar en actividades académico-profesionales y que así lo soliciten a la Asociación.

Adicionalmente, se establece la creación y funcionamiento del Fondo de Subsidios, que será el que permita contar con los recursos necesarios, para ofrecer algún beneficio económico.

Artículo 2

Generalidades:

Se tomarán como actividades académico-profesionales, las capacitaciones específicas o actividades donde se presentará un trabajo producido por un miembro de la Asociación que tengan como fin la actualización, divulgación o intercambio de resultados cuyos temas estén relacionados con la Hematología, Oncología, Patología o la Medicina Transfusional. (En el borrador del acta aprobado por la Junta Directiva pusieron Patología también)

Artículo 3

Definición de subsidio:

Se considerará como subsidio, toda ayuda económica otorgada por la ACH para permitir la participación en actividades académicas-profesionales incluyendo transporte, gastos de salida, viáticos, inscripción y otros gastos relacionados con la actividad.

Artículo 4

La ACH no cubrirá gastos médicos o por fallecimiento del beneficiario durante su participación en la actividad.

CAPITULO III
CREACIÓN DEL FONDO DE BECAS

Artículo 5

La ACH creará un Fondo de Subsidios destinado a otorgar beneficios económicos para contribuir a la participación de sus asociados en actividades académicas-profesionales.

Artículo 6

La posibilidad de otorgar cualquier beneficio económico dependerá de la existencia de recursos en el Fondo de Subsidios.

Artículo 7

Será posible obtener recursos para el Fondo de Subsidios mediante donaciones destinadas a esta causa o patrocinio de actividades por parte de organizaciones no gubernamentales, y/o empresas privadas relacionadas con el campo de la Hematología, Patología, Oncología y Medicina Transfusional y que sean de probada solvencia moral.

La ACH realizará gestiones ante instituciones u organizaciones públicas o privadas, para obtener recursos para el Fondo de Subsidios con el fin de tener posteriormente presupuesto suficiente para la participación de los miembros en las actividades académico-profesionales que se presenten.

Artículo 8

Un 15% de las ganancias de la ACH obtenidas de la organización de actividades educativas, incluyendo cursos de actualización o seminarios, congresos o similares, más los intereses anuales correspondientes a las inversiones en dólares de la Asociación, será destinado al Fondo de Subsidios.

La Junta Directiva será la encargada de establecer anualmente el monto máximo a utilizar para el Fondo de Subsidios.

CAPITULO IV
REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIADOS

Artículo 9

Son requisitos para solicitar algún beneficio económico:

1. Ser miembro en categoría de activo de la ACH durante al menos dos años.
2. Pagar puntualmente las cuotas de ACH.
3. Presentar el formulario de solicitud debidamente completo con la justificación correspondiente.
4. Haber presentado el informe de la última actividad subsidiada por la ACH. El no presentar dicho informe sin una justificación válida así aprobada por la Junta Directiva, excluirá a esta persona como candidato para cualquier subsidio posterior.
5. Haber presentado los resultados de la actividad subsidiada, en un evento organizado por la ACH. El no participar en dicha actividad sin una justificación válida así aprobada por la Junta Directiva, excluirá a esta persona como candidato para cualquier subsidio posterior.
6. No haber sido beneficiado con una ayuda económica por parte de la ACH durante dos años anteriores.
7. En caso de contar con otro subsidio, el solicitante deberá declarar dicho beneficio a la ACH en la solicitud y demostrar que el aporte de ACH es necesario.

Artículo 10

Son responsabilidades y obligaciones de quienes reciban algún beneficio o subsidio:

1. Presentar a la Junta Directiva de la ACH un informe escrito antes de 30 días naturales posteriores a la finalización de la actividad, que incluya como mínimo: carácter de su participación, evaluación de la actividad, impacto de su participación en la actividad en la labor profesional, conocimiento adquirido.
2. Estar dispuesto a compartir con los demás miembros de la ACH los conocimientos adquiridos, ya sea mediante exposiciones, talleres, u otras actividades organizados por la ACH durante el año posterior a recibir el subsidio.
3. El solicitante deberá presentar la autorización de la Jefatura para participar en el evento y adjuntarla a la solicitud del subsidio.

CAPITULO V
DE LAS SOLICITUDES Y SU TRÁMITE

Artículo 11

Toda solicitud de beneficio económico para participar en actividades académico-profesionales debe ser presentada a la Junta Directiva de la ACH por escrito, en el formulario correspondiente debidamente lleno y con al menos seis semanas de anticipación al inicio de la actividad.

Artículo 12

Todo subsidio deberá ser autorizado mediante acuerdo de sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta Directiva de la ACH, la cual tomará en cuenta los siguientes aspectos:

1. Relevancia académica de la actividad
2. Impacto de la actividad y su relación con los objetivos de la ACH según se establece en los Estatutos.
3. Condición académica del solicitante que permita un adecuado aprovechamiento de la actividad.
4. Compromiso y participación del solicitante con la ACH
5. Disponibilidad de presupuesto en el Fondo de Subsidios.
6. La ACH no considerara solicitudes para asistir a cursos o actividades dedicadas específicamente a un producto, reactivo, equipo, técnica de laboratorio o procedimiento médico organizado por una empresa comercial.

Aprobado en Asamblea General Ordinaria N° 194 efectuada el 10 de mayo de 2017.